



San Miguel de Tucumán, 2 8 MAY 2019

Expte N° 80.632/1997 Ref. 2/19

VISTO que se deslizó un error en el Anexo de la Resol. Nº 2189-1997 del Honorable Consejo Superior por la que se crea la Carrera de "Especialización en Medicina Legal"; y

CONSIDERANDO:

Oue se trata de un error material en la sumatoria de las horas lo cual no modifica el Plan de Estudio de la citada Carrera;

Que es importante aclarar que no se modifica la carga horaria por materia de la Carrera de Especialización mencionada:

Que la corrección debe realizarse en el siguiente sentido, donde dice: "CUADRO SINTESIS - TOTAL DE HORAS POR CURSO - SEGUNDO AÑO - Área de Formación Práctica - Totales Parciales (en horas) 223 hs." debe decir: "... 219 hs."; donde dice: TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA - "SEGUNDO AÑO: 612 Horas" debe decir: "SEGUNDO AÑO: 608 Horas" y por último donde dice: "Total: 1300 Horas" debe decir: "Total: 1296 Horas"

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el Anexo de la Res. Nº 2189-HCS-1997 en el siguiente sentido: Donde dice: "CUADRO SINTESIS - TOTAL DE HORAS POR CURSO - SEGUNDO AÑO -Área de Formación Práctica - Totales Parciales (en horas) 223 hs." debe decir: "... 219 hs."; donde dice: TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA - "SEGUNDO AÑO 612: Horas" debe decir: "SEGUNDO AÑO: 608 Horas" y donde dice: "Total 1300 Horas" debe decir: "Total 1296 Horas" .-

ARTICULO 2º.-Hágase saber, y vuelva a la Facultad de origen para la agregación a su antecedente y fines correspondientes.-

RESOLUCIÓN Nº: 0751 2019 LS

SECRETARIA ACADEMICA

Universidad Nacional de Tucumán

RAMON GARCIA

ECTOR UNIVERSIDAT NACIONAL DE TUCUMAN

DIREC

Despacho Conceio Superior U.N.T.